

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 20 OCT 2021 de dos mil veintiuno.

Por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la demanda verbal (Responsabilidad Civil extracontractual) que por intermedio de apoderado judicial promueve MARÍA HERLINDA ACOSTA CAMPOS, quien obra en nombre propio y en representación de su menor hijo JEAN CARLO CUBIDES ACOSTA, como madre y hermano del señor JUAN DAVID ACOSTA CAMPOS. (q.e.p.d.), ANDRÉS MAURICIO ACOSTA, MIGUEL RICARDO ACOSTA CAMPOS, GINA MARCELA ACOSTA CAMPOS, FRANCISCO JAVIER ACOSTA CAMPOS, en contra de LUIS FERNANDO MILLÁN COLORADO, RENTING COLOMBIA S.A.S. , SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con Nit No. 890.903.407-9.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de VEINTE (20) días.- notifiqúese en la forma dispuesta en el art. 289 y siguientes del C. G del P.

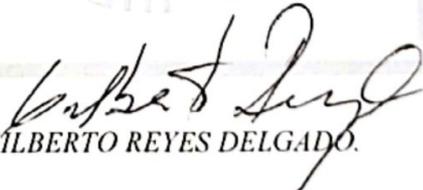
El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.-

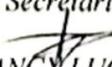
Previo a resolver sobre la medida cautelar la parte actora preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (art. 590 del C. G. del P.).

Se reconoce al Dr. HUGO H. MORENO ECHEVERR como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.-

NOTIFIQUESE

El juez


GILBERTO REYES DELGADO.

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
074 hoy
21 OCT 2021
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.